



BANDO

D.ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO, Alcalde –Presidente del Ayuntamiento de Escalona (Toledo)

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento de Escalona recuerda a todos los/as vecinos/as:

Para aumentar las garantías de salubridad y seguridad del conjunto de la población, los propietarios/as de parcelas y terrenos están **obligados/as según la Ordenanza de Vallado y Limpieza de Solares y Parcelas, al mantenimiento y limpieza de los mismos.**

Los propietarios/as de solares, terrenos o parcelas urbanas o limítrofes con los núcleos urbanos deberán mantenerlos limpios de basura, escombros y de vegetación que pueda suponer riesgo de incendios para la comunidad y los/as vecinos/as colindantes.

En los núcleos urbanos deben realizarlo cuantas veces sean necesarias a lo largo del año para evitar posibles incendios y riesgos a los vecinos, debiendo **desratizar y desinsectar** periódicamente.

Estas parcelas, terrenos y solares **deberán obligatoriamente establecer un cortafuego libre de vegetación y residuos de, al menos, 7 metros de anchura** en todos sus puntos linderos con los vecinos colindantes y/o los núcleos urbanos.

Igualmente, todos los/as propietarios/as de solares o parcelas, incluidas las que tengan vivienda, están obligados/as a la poda de arbustos, plantas o árboles cuyo ramaje sobrepase la valla o fachada e invada la vía pública.

A través de este bando recordamos **a los/as propietarios/as la obligación de limpiar la vegetación de sus parcelas, solares y terrenos urbanos** o colindantes a los núcleos urbanos **antes del 31 de mayo** según ordenanza, aunque este año 2025 debido a las lluvias continuadas y el aumento de vegetación **el plazo para realizar estas limpiezas se incrementa en días hasta el 10 de junio 2025.**

Trascurrido el plazo indicado, sin haber dado cumplimiento a las obligaciones que se ordenan en la Ordenanza de Reguladora de Limpieza y Vallado de Solares y Parcelas, el **Ayuntamiento de Escalona procederá a su ejecución de manera subsidiaria** trasladando los gastos de ejecución al propietario (art.102 de la Ley 39/2015), así como la apertura de expediente sancionador (art.102 de la Ley 30/2015).

En Escalona, a 27 mayo de 2025
D. Álvaro Gutiérrez Prieto